



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 598

ARICA, 25 ABR 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 12 de abril de 2011, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**, mediante el cual se constituye al Municipio señalado, como Unidad Técnica- Financiera para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Alumbrado y Escenario Plaza de Codpa, Comuna de Camarones**", Código BIP 30108588-0, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.-

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 07 de abril de 2011, según Certificado N° 100/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 12 de abril de 2011, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**, mediante el cual se constituye al Municipio señalado, como Unidad Técnica- Financiera para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Alumbrado y Escenario Plaza de Codpa, Comuna de Camarones**", Código BIP 30108588-0, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 04 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica a 12 de abril del 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° **61.978.890-7**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de Identidad **6.955.573-K** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, RUT N°



69.251.000-3 representada por su Alcalde, don **IVAN MARTIN ROMERO MENACHO**, Cédula de Identidad **9.510.950-0**, ambos con domicilio en la Avanzada de Cuya, en adelante "la Unidad Técnica" o "el municipio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **07 de Abril de 2011**, según Certificado N° **100/2011**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**, vienen por este acto, en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio señalado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ALUMBRADO Y ESCENARIO PLAZA DE CODPA COMUNA DE CAMARONES**", Código BIP **30108588-0**, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (**FRIL**).

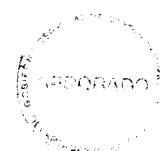
En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá entre otros, los siguientes procesos:

- a) Licitación su ejecución conforme a la cláusula cuarta de este Convenio; preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación. Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que ese no transferirá recursos extras, sin su aprobación.
- g) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la habilitación del servicio básico de iluminación pública para la cubierta en construcción de la plaza de Codpa, además del mejoramiento del sistema de cableado, instrumentos del tablero en general y del grupo generador, instalado para la iluminación del poblado de Codpa. También se considera la ampliación del escenario de la misma plaza.

Las partes dejan establecido que el Proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de la suma de **\$ 49.836.-** (cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos), monto que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades, Fondo regional de Iniciativa Local).



Las transferencias de recursos, se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio, y al avance efectivo en la ejecución de las obras, pudiendo el Municipio, solicitar un anticipo de hasta un 15% del valor del proyecto, con razones justificadas y enmarcadas en la Glosa 04, N° 3 común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.314.

CUARTO: El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Consejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal Glosa 02, N° 26 de la glosa común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.314.

La última rendición de cuentas, se deberá efectuar a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Definitiva del proyecto.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Diseño del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del diseño.
- d. Informe de avance de la Obra en el periodo.-

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Original y fotocopias de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de contrato, vigentes cualquiera de ellos, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
 1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
 2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.



3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.

f. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:

- Acta de recepción provisoria.
 - g. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:
 - Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
 - Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
 - Contratos atingentes al proyecto
 - Original de las Boletas de Garantía
 - Informe Final Consultoría
 - Informe Término del Proyecto (MIDEPLAN).

I.- Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto de adjudicación.
- c) Contratos del proyecto.
- d) Fotografía del letrero de la Obra.
- e) Recepción final de la obra del contrato.
- f) Informe termino de proyecto

SEXTO: El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga supervisión permanente, y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

NOVENO: El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO: El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos.

El Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los siete días corridos a la suscripción de la misma.



DÉCIMO PRIMERO: El Municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO La vigencia del presente Convenio, se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio, y liquidación del Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **IVAN MARTIN ROMERO MENACHO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 721, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: **RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); IVAN ROMERO MENACHO; ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee un timbre y una firma ilegible)RBB/MIBS/HDF/mlm"**

3.- Para la imputación presupuestaria del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de la suma de **\$ 49.836.-** (cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos), monto que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades, Fondo regional de Iniciativa Local).

Las transferencias de recursos, se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio, y al avance efectivo en la ejecución de las obras, pudiendo el Municipio, solicitar un anticipo de hasta un 15% del valor del proyecto, con razones justificadas y enmarcadas en la Glosa 04, N° 3 común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.314.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/rdo

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG(2)
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes

